

RESOLUCIÓN N.º 232 DE 13 ABR 2021

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad,
y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 “*Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 232 DE 13 ABR 2021**Hoja 2 de 10**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares **conformados por mujeres cabeza de familia** con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios

RESOLUCIÓN N.º 252 DE 73 ABR 2021**Hoja 3 de 10**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el 22 de junio de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Fiduciaria de Occidente, como vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, suscribieron el documento de transferencia de recursos a título gratuito por el valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000).

Que la Secretaría Distrital del Hábitat determinó la necesidad de incorporar en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2.880.000.000), destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios de vivienda. Por lo anterior, el 22 de noviembre de 2018, la SDHT y la Fiduciaria de Occidente, como vocera del fideicomiso del Programa Mi Casa Ya, suscribieron el documento de transferencia de los mencionados recursos, a título gratuito.

RESOLUCIÓN N.º 232 DE 13 ABR 2021**Hoja 4 de 10**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”*.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa *“(…) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa

RESOLUCIÓN N.º 232 DE 13 ABR 2021**Hoja 5 de 10**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que *“(…) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”*.

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite *“(…) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”*.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A .

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat *“Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada*

RESOLUCIÓN N.º 232 DE**13 ABR 2021****Hoja 6 de 10**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

por la resolución 702 de 2019”, la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 136 de 2020, *“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”* e indica en el artículo 2 lo siguiente: *“El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de cincuenta y dos (52) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 136 del veinticuatro (24) de abril de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 136 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N.º

232

DE

17 3 ABR 2021

Hoja 7 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
1	304423	52751792	YOHANA	RINCON AVILA	136 del 24/04/2020
2	355099	41735930	FANNY	PISCAL SANCHEZ	136 del 24/04/2020
3	381329	1026307540	NIKOL DAYANA	GONZALEZ LATORRE	136 del 24/04/2020
4	426093	1030675146	JOHAN ALEXANDER	NAVAS CATAÑO	136 del 24/04/2020
5	439489	1024577725	JUAN SEBASTIAN	BARRAGAN GARZON	136 del 24/04/2020
6	446037	1010062851	EDISON ESTEBAN	PASTRANA CASTAÑO	136 del 24/04/2020
7	451148	1033807659	ANGIE LORENA	CORDOBA BARRERO	136 del 24/04/2020
8	452447	1013597357	JENNIFER VANESSA	GUZMAN BUITRAGO	136 del 24/04/2020
9	457417	1023952662	NATALIA KATHERINE	RAMOS BENAVIDES	136 del 24/04/2020
10	459897	1033760795	MARLYN YULIANA	SEPULVEDA SALGADO	136 del 24/04/2020
		1073681645	IVAN CAMILO	GONZALEZ GOMEZ	
11	463935	1033800818	ANGIE DANIELA	NOREÑA VARGAS	136 del 24/04/2020
12	469174	1030533318	LADY YAZMIN	DELGADO RIAÑO	136 del 24/04/2020
13	470810	52896111	BLANCA EMILCEN	SILVA MANRIQUE	136 del 24/04/2020
14	481396	52055926	CARMEN	MELGAREJO CAVIEDES	136 del 24/04/2020
15	482220	52021906	OLGA LUCIA	ACEVEDO BELTRAN	136 del 24/04/2020
16	483363	1022955990	SANDRA MILENA	QUIMBAYO ACERO	136 del 24/04/2020
		1033683212	RODOLFO	MONTAÑEZ DUEÑAS	
17	485377	79370672	RICARDO	BLANCO TORRES	136 del 24/04/2020
18	485761	1023950922	LINA GABRIELA	PEÑA GOMEZ	136 del 24/04/2020
19	486426	52446989	DIANA MILENA	OSPINA MORENO	136 del 24/04/2020
20	489098	1016083287	STEFANNY ALEXANDRA	VALENCIA LOPEZ	136 del 24/04/2020

RESOLUCIÓN N.º 232 DE 13 ABR 2021

Hoja 8 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

No.	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
21	490369	1022395347	JUAN SEBASTIAN	ALVAREZ GRANADOS	136 del 24/04/2020
22	491373	1031142583	JULIETH SORANDY	GUERRERO ALVAREZ	136 del 24/04/2020
23	493102	1022956727	JOSE TOBIAS	HERNANDEZ SALAMANCA	136 del 24/04/2020
		1033745767	YERALDINE	GARCIA GUERRERO	
24	494760	1023923402	CAMILO ANDRES	TURRIAGO BARRETO	136 del 24/04/2020
25	494946	1022969798	RAUL EDUARDO	MALDONADO ROMERO	136 del 24/04/2020
26	495261	1026283982	ANGELA PATRICIA	PINTO TORRES	136 del 24/04/2020
27	498034	1026576564	GISELLE SOFIA	CRUZ	136 del 24/04/2020
28	501833	1023925813	HERNAN DARIO	CAMPUZANO LEMUS	136 del 24/04/2020
29	507929	1013652099	JESSICA LIZETH	GUAYAZAN NUÑEZ	136 del 24/04/2020
30	510770	1069872190	JOSE FABIAN	RODRIGUEZ BELTRAN	136 del 24/04/2020
31	511332	1033736285	SINDY PAOLA	UINTACO ACOSTA	136 del 24/04/2020
32	513699	52236369	CLARA ELIZABETH	OSPINA CONTRERAS	136 del 24/04/2020
		80114206	ALVARO JOSE	RINCON VARGAS	
33	514829	1023922122	ERIKA JOHANNA	CARDENAS GUZMAN	136 del 24/04/2020
34	515620	1022936400	HERI DUVAN	CAJAMARCA ORTIZ	136 del 24/04/2020
35	515914	1022977717	SINDY LILIANA	DURAN MUÑOZ	136 del 24/04/2020
36	519698	1014244874	YURI NATALIA	NOVOA ROMERO	136 del 24/04/2020
37	522127	19491348	BELISARIO	COMBA CHISICA	136 del 24/04/2020
38	525609	52815733	YENIFER	URREA ANGULO	136 del 24/04/2020
39	525949	1022972538	INGRID TATIANA	PARRALES RINCON	136 del 24/04/2020
		1022990011	EDISON STIWER	ZAMORA ARIAS	
40	527397	1004857652	MILEIDY	MALDONADO CUADROS	136 del 24/04/2020
41	529790	35421567	DORA JANETH	PACHON GUERRA	136 del 24/04/2020
42	530548	1030527150	YEIMMY ANDREA	CADENA ARCINIEGAS	136 del 24/04/2020
43	530792	1022432891	CAMILO ANDRES	MARTINEZ MORENO	136 del 24/04/2020
44	532650	1033699999	MILTON CESAR	QUINTERO ROCHA	136 del 24/04/2020
45	534777	29844765	GLORIA PATRICIA	RINCON TORRES	136 del 24/04/2020

RESOLUCIÓN N.º 232 DE

Hoja 9 de 10

13 ABR 2021

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

No.	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
46	535069	1030623416	JHONATTAN LEONARDO	CORREDOR CACERES	136 del 24/04/2020
47	535860	52778066	MAGDA ALEJANDRA	SILVA OLAYA	136 del 24/04/2020
48	537374	1026566331	DIANA ALEJANDRA	CASTILLO BONET	136 del 24/04/2020
49	537649	1010170043	NATALIA YADIRA	QUIROGA QUIROGA	136 del 24/04/2020
50	538489	51977327	OLGA LUCIA	GONZALEZ PARAMO	136 del 24/04/2020
51	538876	11413712	WILLIAM HERNAN	ROJAS	136 del 24/04/2020
		1074131421	LUZ MIREYA	VELASQUEZ SANTIAGO	
52	539055	1016030967	JALTER HAMES	CASASBUENAS TORRES	136 del 24/04/2020

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT

RESOLUCIÓN N.º 232 DE 13 ABR 2021

Hoja 10 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y dos (52) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

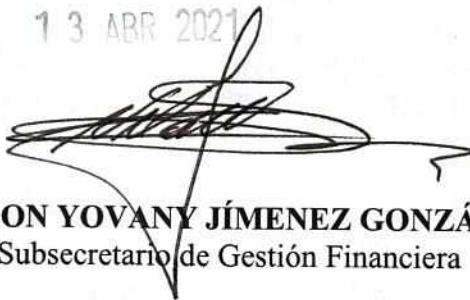
Artículo 7º.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

13 ABR 2021



NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:

Julián Vásquez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó:

Diana Saray Manquillo Astaiza – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos